



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-051-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2017-0438-M, de fecha 21 de marzo de 2017, el Vicerrector de Docencia Subrogante, en vista de la invitación cursada al Dr. Luis Cumbal Flores, Director del Centro de Nanociencia y Nanotecnología, y por ser de beneficio institucional, solicita al Vicerrector Académico General, se autorice el trámite pertinente de viaje y de auspicio económico referente a la compra de pasajes aéreos de ida y retorno, y entrega del valor de viáticos, a fin de que el mencionado profesional asista como Editor Asociado de la revista Groundwater for Sustainable Development, a la reunión organizada por Elsevier que se efectuará en Viena-Austria, el 25 de abril de 2017, con cargo a la partida presupuestaria del Vicerrectorado de Docencia, para lo cual anexa el informe respectivo;

Que, mediante memorando ESPE-THM-2017-0821-M, de fecha 27 de marzo de 2017, el Director de la Unidad de Talento Humano, remite al Vicerrector Académico General, el informe No. 2017-043-UTH-b-I, del 23 de marzo del 2017, referente a la licencia con remuneración solicitada por el señor Doctor Luis Heriberto Cumbal Flores, profesor titular principal I a tiempo completo, director del Centro de Nanociencia y Nanotecnología, y por ser de interés institucional que el Talento Humano Docente de la Universidad interactúe e investigue en los más prestigiados círculos intelectuales y científicos del planeta, dicha unidad recomienda, se autorice licencia con remuneración al 100%, a partir del 22 de abril de 2017 hasta el 28 de abril de 2017, a favor del señor PhD. Luis Heriberto Cumbal Flores, para que participe como Editor asociado de revista Groundwater for Sustainable Development, en la reunión organizada en Viena-Austria, por Elsevier, de acuerdo al detalle descrito en el citado informe, y con un tiempo total de devengación de 21 días, precisando que el convenio de devengación, determinará la fecha desde cuando rige el período por devengar, conforme lo establece el Art.210 del Reglamento General de la LOSEP. Señala que de ser acogida la recomendación de dicha Dirección, es necesario que el mencionado director, remita al retorno el informe sobre la participación en el evento; realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades respectivas, previo al desplazamiento; que incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones durante el evento; y, finalmente a través del sistema informático workflow, solicitar la autorización de salida y retorno para el desplazamiento, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2017-0298-M, del 28 de marzo de 2017, el Vicerrector Académico General, en referencia a memorando ESPE-VDC-2017-0438-M, relacionado con la solicitud de autorización y auspicio económico a favor del señor Doctor Cumbal, a fin de que asista como Editor Asociado de la revista Groundwater, a la reunión organizada por Elsevier, a realizarse en Viena-Austria el 25 de Abril de 2017, en base a las atribuciones y responsabilidades del Vicerrectorado, y luego del análisis del requerimiento, así como el pronunciamiento de la Unidad de Talento Humano mediante memorando No. ESPE-THM-2017-0821-M, e informe No. 2017-043-UTH-b-I, recomienda al Infrascrito, se autorice la licencia con sueldo, a favor del señor Doctor Cumbal, Director del Centro de Nanociencia y Nanotecnología, considerando que todo el gasto está a cargo del Vicerrectorado de Docencia; adicionalmente solicita se emita la respectiva Orden de Rectorado;

CÓDIGO: SGC-DI.272
VERSIÓN: 1.0
FECHA ÚLTIMA REVISIÓN: 02/03/2017

Que, el Art.81, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: 2. Los cursos en metodología de aprendizaje e investigación (...)". A su vez, en el último inciso establece que "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 84, inciso primero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar trasposos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción";

Que, el Art. 86 del citado Reglamento determina entre otros que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: "3 La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años.";

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, establece entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General, literal k, "Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para "3. La realización de actividades de docencia o investigación hasta por el plazo máximo de dos años, en instituciones de educación superior o investigación científica, nacionales categoría "A", de acuerdo a la clasificación establecida por el CEAACES o extranjeras, que se encuentren en el listado elaborado por la SENESCYT";

Que, mediante Orden de Rectorado No. 2017-046-ESPE-d, del 20 de marzo de 2017, el Rector titular dispone "Art. I El Vicerrector Académico General señor Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, subroga al infrascrito en el cargo y funciones de Rector, desde el martes 21 de marzo del 2017 hasta el miércoles 05 de abril de 2017, inclusive."; y;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1 Otorgar licencia con remuneración al 100%, del 22 de abril de 2017 hasta el 28 de abril del 2017, inclusive, al señor Doctor Luis Heriberto Cumbal Flores, profesor titular principal I a tiempo completo, Director del Centro de Nanociencia y Nanotecnología, para que participe como Editor Asociado de la revista Groundwater for Sustainable Development, en la reunión organizada en Viena-Austria, por Elsevier.

El tiempo total de devengación será de veintión días, debiendo en el convenio de devengación, determinarse la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP, lo que será verificado por la Unidad de Talento Humano. A su vez el Beneficiario incluirá el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones que realice durante el evento.

Previamente, el Beneficiario suscribirá el respectivo contrato de devengamiento.

Art.2 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Centro de Nanociencia y Nanotecnología, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora Financiera, Director de Logística y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 29 de marzo de 2017.

EL RECTOR SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramirez Pazmino Brellana
CRNL. C.S.M.



ERP/D./JURID./MYSM